

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 12 de febrero de 2021

REF: 2020-00649-00

1.- Verificado el plenario se evidencia que el despacho incurrió en error involuntario al momento de librar el mandamiento de pago, por lo que se dispone:

CORREGIR¹ el nombre del extremo pasivo y enunciado en proveído del 28 de octubre de esta anualidad² en el sentido de indicar que el nombre correcto es Lorena Jazmin Cargas Cabrera y no como allí se indicó.

En lo demás el auto queda incólume.

Notifíquese,



ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ

Juez

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL

DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 008

Hoy 15 de febrero de 2021

La Sria.

ANA PATRICIA MONROY ESGUERRA

¹ Artículo 286 C.G.P.

² Pdf 7